



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00050-00

Fecha: **Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 31 de agosto de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00050-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado “”, ” identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-17346 y con número catastral 47-189-00-01-0004-0101-000 , con una extensión de 42 hectárea y 0582 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00050-00
PREDIO	LA CRISTALINA I
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-17346
CEDULA CATASTRAL No.	47-189-00-01-0004-0101-000
AREA GEOREFERENCIADA	42 Has 0582 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

LINDEROS:

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 107540 en línea recta y en dirección noreste en una distancia de 151,57 metros hasta el punto 107539 colinda con predio de Ana América Carmona, continuando en la misma dirección desde el punto 107539 y en línea quebrada pasando por los puntos 107538 A, 125087 B y 125087 A; en una distancia de 778,86 metros hasta el punto 125087 colinda con predio de Ana América Carmona; siguiendo por la misma dirección y en línea recta desde el punto 125087 hasta llegar al punto 125055 en una distancia de 56,4mts colinda con el predio San Antonio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 125055 en línea quebrada y en dirección suroeste pasando por los puntos 125056, 125057, 125058 y 125059 hasta llegar al punto AV-04 en una distancia de 722,56 metros colinda con predio de Pastor Lasso.
SUR:	Partiendo desde el punto AV-04 en dirección noroeste y línea quebrada pasando por los puntos EQ4 y 175508 en una distancia de 491,679 metros colinda con predio de Carmen Emiro Quintero.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto AV-01 en dirección noreste en línea quebrada pasando por los puntos AV-02, AV-03 hasta llegar al punto 107540 en una distancia de 537,16 mts colinda con el predio del señor Joaquín Fernández Castro.

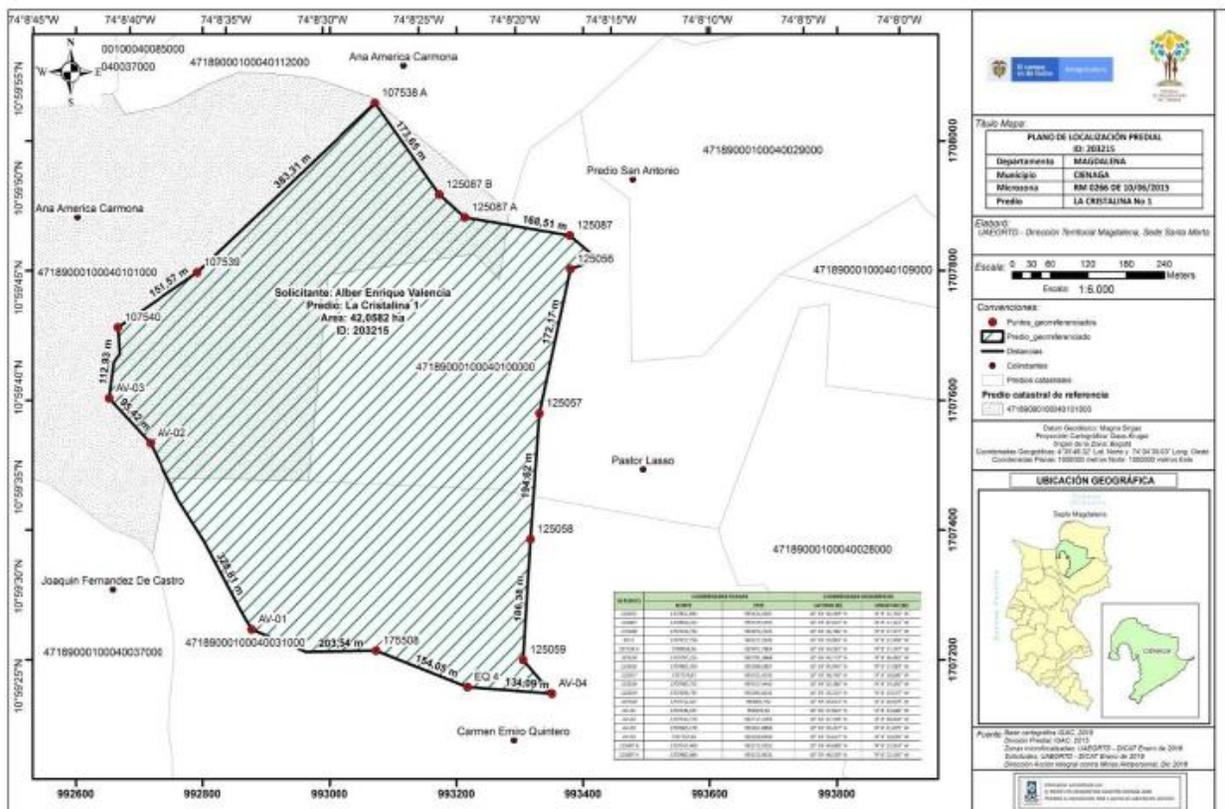


INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00050-00

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS:

ID PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
125055	1707817,844	993422,2607	10° 59' 46,449" N	74° 8' 15,701" W
125087	1707854,213	993379,1555	10° 59' 47,632" N	74° 8' 17,121" W
175508	1707213,733	993073,7221	10° 59' 26,786" N	74° 8' 27,177" W
EQ 4	1707157,758	993217,2426	10° 59' 24,965" N	74° 8' 22,449" W
107538 A	1708058,56	993071,7864	10° 59' 54,281" N	74° 8' 27,247" W
107539	1707797,215	992791,3868	10° 59' 45,773" N	74° 8' 36,481" W
125056	1707802,359	993380,2867	10° 59' 45,945" N	74° 8' 17,083" W
125057	1707579,87	993331,4535	10° 59' 38,704" N	74° 8' 18,690" W
125058	1707385,752	993317,4442	10° 59' 32,386" N	74° 8' 19,150" W
125059	1707199,745	993305,6632	10° 59' 26,332" N	74° 8' 19,537" W
107540	1707712,417	992665,762	10° 59' 43,013" N	74° 8' 40,619" W
AV-01	1707246,547	992876,92	10° 59' 27,852" N	74° 8' 33,660" W
AV-02	1707533,778	992717,3705	10° 59' 37,199" N	74° 8' 38,918" W
AV-03	1707603,178	992651,8858	10° 59' 39,457" N	74° 8' 41,075" W
AV-04	1707147,64	993350,9459	10° 59' 24,637" N	74° 8' 18,045" W



Dirección: Calle 24 No. 3-99 Edificio Torre Empresarial 4 - 24, Oficina 901
Correo Electrónico: j02cctoersmtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3175286526



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00050-00



HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.